



RADICADO. 05266-31-10-002-2021-0012100

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Dieciséis de abril de dos mil veintiuno

Por reglas de reparto le correspondió a este Despacho el conocimiento y trámite de la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS solicitada por ANGELA MARÍA RAVE VELÁSQUEZ, en contra de su progenitora MARÍA ESTHER VELÁSQUEZ DE RAVE, la que de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso Se INADMITE, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: INDICARÁ si la persona titular del acto jurídico, señora MARÍA ESTHER VELÁSQUEZ DE RAVE, se encuentra en imposibilidad absoluta de expresar su voluntad por cualquier medio, por lo que requiere la intervención del juez de manera excepcional para la adjudicación judicial de apoyo transitorio.

SEGUNDO: PRECISARÁ, teniendo en cuenta cuales son los derechos que se quieren proteger, el acto o los actos jurídicos sobre los cuales MARÍA ESTHER VELÁSQUEZ DE RAVE no puede expresar su voluntad por cualquier medio y sobre los cuales requiere la adjudicación de ayuda transitoria.

TERCERO: Acorde con lo anterior, se determinará la persona que eventualmente pueden servir de apoyo a MARÍA ESTHER VELÁSQUEZ DE RAVE, e informará la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre éstos y aquella, reseñando sus datos de contacto, como dirección, teléfono, email para efectos de su notificación.

CUARTO: INDICARÁ el tipo de apoyo que requiere MARÍA ESTHER VELÁSQUEZ DE RAVE y señalará el alcance y plazo de los mismos (apoyo transitorio), teniendo en cuenta que no podrá superar el término de



veinticuatro (24) meses contados a partir de la promulgación de la Ley 1996 de 2019, estos es 26 de agosto de 2019.

QUINTO: La solicitante ANGELA MARÍA RAVE VELÁSQUEZ acreditará no solo el interés legítimo que le asiste para promover la presente causa, sino, además la relación de confianza que le une con MARÍA ESTHER VELÁSQUEZ DE RAVE.

SEXTO: De conformidad con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 61 del Código Civil, INDICARÁ el canal digital donde pueden ser localizadas las señoras MARTA LUCIA, ANA CRISTINA y DORA LUZ RAVE VELÁSQUEZ.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(m)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°057
Fijado hoy 19 de abril de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría